

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N°182-2020-CFFIEE.Bellavista, 21 de abril de 2020.

Visto, el **OFICIO N° 001-VIRTUAL-2020-UIFIEE** del Dr. Ing. Juan Herber Grados Gamarra, Director de la Unidad de Investigación de la FIEE, en la que se adjunta la **Resolución de Comité Directivo de la Unidad de Investigación N° 001-VIRTUAL-2020-CDUIFIEE**, en la que se Aprueba el Informe Final del Proyecto de Investigación titulado: **“DISEÑO DE FILTROS PARA MINIMIZAR LOS EFECTOS ARMÓNICOS EN REDES ELÉCTRICAS CON COMPENSACIÓN REACTIVA”**, presentado el 15 de abril de 2020 por el Profesor Investigador **Dr. Ing. FERNANDO JOSÉ OYAGUREN RAMÍREZ** adscrito a la FIEE, en la Categoría Principal a Tiempo Completo, ejecutado en el cronograma de ejecución es entre el 01 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2020 (12 Meses).

CONSIDERANDO:

Que, con **DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM**, publicado en el periódico “El Peruano el 15 de marzo de 2020” – Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, con el **Artículo N° 1 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM** – “Declaración de Estado de Emergencia Nacional Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19...(sic)”.

Que, con **DECRETO DE URGENCIA N° 026-2020**, publicado en el periódico “El Peruano el 15 de marzo de 2020” – **DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL.**

Que, con **DECRETO SUPREMO N° 010-2020-TR**, publicado en el periódico “El Peruano el 24 de marzo de 2020”: “...Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID - 19...(sic)”.

Que, con **Resolución de Consejo Universitario N° 068-2020-CU**, de fecha 25 de marzo de 2020: resuelve: “...**1. AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, al 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos para no afectar el pago de sus remuneraciones. La modalidad de la prestación será determinada por cada jefe o director de cada una de las unidades de la Universidad Nacional del Callao, en el marco de la aplicación de las normas legales emitidas, dejando constancia del trabajo realizado y supervisados por la Oficina de Recurso Humanos (ORH) y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (OASA)...(sic)”.

Que, **según el Artículo 82 de la ley Universitaria 30220**, establece que: “... son Requisitos para el ejercicio de la docencia para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado... (sic)”

Que, con **Resolución de Consejo Universitario N° 082-2019-CU**, de fecha 07 de marzo de 2019; resuelve: “**1. APROBAR** el Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, de conformidad a los considerandos de la presente Resolución; **2. DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 017-2018-CU del 18 de enero de 2018, de conformidad a las consideraciones expuestas en de la presente Resolución...(sic)”.

Que, mediante el **Art. N° 25**. del “**Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao**” establece que:“... **El docente responsable del proyecto de investigación**, presenta al Director de la Unidad de Investigación de su Facultad el informe final de investigación que desarrolla, adjuntando los siguientes documentos: **25.1.**Solicitud de aprobación de informe final de investigación, de acuerdo a Formato N° 09, del presente reglamento. **25.2.**Dos (02) ejemplares impresos y anillados del informe final de investigación. Los informes de investigación tienen la carátula y estructura que corresponda y se indica en los Formatos N° 10 y N° 10 A del presente reglamento, debidamente firmados en cada página y numerados. Un ejemplar se remite al Decano para ser enviado al Vicerrector de Investigación, el otro ejemplar se archiva en la Unidad de Investigación para el acervo de su unidad. **25.3.**Dos (02) CD conteniendo el informe final de investigación digitalizado, completo en un solo archivo y en formato Word y (02) CD conteniendo el artículo científico en formato Word. Los documentos del expediente se presentan en folder. **La fecha máxima de presentación del informe final, por el profesor, a la Unidad de Investigación es el día cinco (05) del mes que de acuerdo a su cronograma de actividades** culmina la ejecución de la investigación indicado...(sic)”.

Que, mediante el **Art. N° 28.2.** del **“Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao”** que a la letra dice:“...Resolución del Consejo de Facultad que ratifica la resolución del Comité Directivo de la Unidad de Investigación, que aprueba el informe final de investigación y aprueba el presupuesto de la investigación...(sic)”.

Que, mediante el **Art. N° 47.** del **“Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao”** que a la letra dice:“...El incumplimiento en la presentación o la no aprobación de los informes finales de investigación en ejecución en los plazos establecidos, da lugar a la suspensión automática de la asignación económica mensual y al descuento de la asignación económica total percibida por el docente para la investigación. El descuento se realiza mensualmente hasta cubrir el total entregado y se paraliza en el momento que el docente presenta su informe final. Los docentes, estudiantes y personal administrativo que participan en la investigación como colaboradores o apoyo tienen la condición y sanción de incumplimiento. La asignación económica que se descuenta por el incumplimiento indicado no se reintegra, pero si es obligatorio presentar el informe subsanado. Si al docente titular se le descuenta el total de la asignación económica que se asignó para el desarrollo de la investigación, no lo exime de su responsabilidad de presentar el informe final de la investigación para que pueda acceder al desarrollo de un nuevo proyecto de investigación...(sic)..”.

Que, mediante el **Art. N° 49.** del **“Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao”** que a la letra dice:“... El docente responsable del proyecto de investigación que, transcurrido dos (02) meses después de la fecha de presentación del informe trimestral o tres (03) meses después de la fecha de presentación de su informe final de investigación, que no cumpla con la presentación y aprobación de dichos informes devuelve la asignación percibida vía descuento por planilla de pagos, emitiéndose la resolución rectoral de incumplimiento, previo informe del Vicerrector de Investigación, copia de la cual se remite al legajo del profesor para ser tomado en cuenta como demérito con dos (02) puntos negativos en la evaluación de su ratificación o promoción...(sic)”.

Que, con **Resolución Rectoral N°418-2019-R**, de fecha 25 de abril de 2019, se aprobó la realización del proyecto de Investigación Titulado: **“DISEÑO DE FILTROS PARA MINIMIZAR LOS EFECTOS ARMÓNICOS EN REDES ELÉCTRICAS CON COMPENSACIÓN CAPACITIVA”**, presentado por el Profesor Investigador **Dr. Ing. FERNANDO JOSÉ OYAGUREN RAMÍREZ** adscrito a la FIEE, en la Categoría Principal a Tiempo Completo, ejecutado en el cronograma de ejecución es entre el 01 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2020 (12 Meses).

Que, con **Resolución de Comité Directivo de la Unidad de Investigación N° 001-VIRTUAL-2020-CDUIFIEE**, de fecha 17 de abril de 2020, se aprobó el Informe Final del Proyecto de Investigación Titulado **“DISEÑO DE FILTROS PARA MINIMIZAR LOS EFECTOS ARMÓNICOS EN REDES ELÉCTRICAS CON COMPENSACIÓN REACTIVA”**, presentado por el Profesor Investigador **Dr. Ing. FERNANDO JOSÉ OYAGUREN RAMÍREZ** adscrito a la FIEE, en la Categoría Principal a Tiempo Completo, ejecutado en el cronograma de ejecución es entre el 01 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2020 (12 Meses).

Que, con Solicitud (Formato N° 09), de fecha 15 de abril de 2020, remitida virtualmente al Dr. Juan Herber Grados Gamarra, Director de la Unidad de Investigación Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica - UNAC, el Dr. Ing. Fernando José Oyanguren Ramírez docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica, categoría Principal a TC, solicita la aprobación de Informe Final del proyecto de investigación: **“DISEÑO DE FILTROS PARA MINIMIZAR LOS EFECTOS ARMÓNICOS EN REDES ELÉCTRICAS CON COMPENSACIÓN REACTIVA”**, aprobado mediante resolución rectoral N° 418-2019-R; asimismo se debe mencionar que la fecha de presentación está a destiempo, siendo la fecha máxima los 05 del mes de acuerdo a su cronograma; el cual consigna el mes de marzo y no abril, en cumplimiento al **Art. N° 25.** del **“Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao”**; en tal sentido el Informe Final no alcanza los plazos previstos y consignados en dicho Reglamento.

Que, en **Sesión Extraordinaria del Consejo de Facultad de fecha 21 de abril de 2020**, desarrollada en la “Plataforma MEET” (Virtual) en el Marco a la Declaración del Estado de Emergencia Nacional COVID -19 en el Perú; teniendo como **Único Punto de Agenda:** “Aprobación de Trabajos de Investigación”; se acordó: **“1. RATIFICAR, la Resolución de Comité Directivo de la Unidad de Investigación N° 001-VIRTUAL-2020-CDUIFIEE**, de fecha 17 de abril de 2020, en la que se aprueba el Informe Final del Proyecto de Investigación Titulado **“DISEÑO DE FILTROS PARA MINIMIZAR LOS EFECTOS ARMÓNICOS EN REDES ELÉCTRICAS CON COMPENSACIÓN REACTIVA”**, presentado por el Profesor Investigador **Dr. Ing. FERNANDO JOSÉ OYAGUREN RAMÍREZ** adscrito a la FIEE, en la Categoría Principal a Tiempo Completo, ejecutado en el cronograma de ejecución es entre el 01 de febrero de 2019 al 31 de enero de 2020 (12 Meses); **2. ENCARGAR**, que el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, se sirva verificar el cumplimiento de los Arts. 47° y Arts.49 del **“Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao..(sic)**”.

En uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 180.6° y 180.23°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:

1. **RATIFICAR**, la Resolución de Comité Directivo de la Unidad de Investigación N° 001-VIRTUAL-2020-CDUIFIEE, de fecha 17 de abril de 2020, en la que se aprueba el Informe Final del Proyecto de Investigación Titulado “DISEÑO DE FILTROS PARA MINIMIZAR LOS EFECTOS ARMÓNICOS EN REDES ELÉCTRICAS CON COMPENSACIÓN REACTIVA”, presentado por el Profesor Investigador **Dr. Ing. FERNANDO JOSÉ OYAGUREN RAMÍREZ** adscrito a la FIEE, en la Categoría Principal a Tiempo Completo, ejecutado en el cronograma de ejecución es entre el 01 de febrero de 2019 al 31 de enero de 2020 (12 Meses).
2. **ENCARGAR**, que el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, se sirva verificar el cumplimiento de los Arts. 47° y Arts.49 del “Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao”.
3. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Vicerrectorado de Investigación (VRI), Unidad de Investigación (UIFIEE) e interesado para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CITD/SLRJ/Cristy

RCF1822020



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
SECRETARÍA ACADÉMICA
DR. FERNANDO JOSÉ OYAGUREN RAMÍREZ



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
DECANO
DR. CIRILO TALO TERAN DIANBERAS